



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS/PROGRAMA.

1. Solicitar a BANADESA la Apertura de las cuentas contables que sean necesarias para la ejecución de los Programas de Generación de Empleo a petición del Programa, a través de la cual se desembolsarán los fondos necesarios para el pago del beneficio económico en concepto de incentivo a cada uno de los beneficiarios de los proyectos de generación de empleo adscritos al Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor.
2. Realizar las convocatorias oportunas a los beneficiarios del **PROGRAMA** en las sedes programadas, debiendo garantizar la seguridad de los mismos.
3. Realizar a **BANADESA** las transferencias monetarias, para el pago de planillas de los beneficiarios del **PROGRAMA**.
4. Proporcionar la Base de Datos en formato de nómina de pago electrónica, que deberá contener el nombre completo, número de identidad y los montos a cancelar en concepto de incentivos a cada uno de los beneficiarios del **PROGRAMA**, clasificada por cada uno de los proyectos de empleo que han cumplido con los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**.
5. El **PROGRAMA** notificará de manera oficial a **BANADESA** la programación de lugares de pago y las planillas de pago de los beneficiarios de los Proyectos de generación de empleo adscritos al Programa Presidencial de Empleo en un plazo de siete (7) días calendario de anticipación para que realice el pago de los incentivos a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
6. El **PROGRAMA** cancelará a **BANADESA** una comisión de CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 45.00) por cada entrega a cada beneficiario esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de los beneficiarios a los que se refiere este Convenio, incluyendo también todos los gastos por pagos de cajero móvil. Este pago se hará una vez que **BANADESA** presente al **PROGRAMA** el informe final de pago, que contenga los recibos originales (firmados y sellados) y los requisitos previamente establecidos por el **PROGRAMA** de los beneficiarios. Este informe deberá de contar con el visto bueno del **PROGRAMA**.

LA STSS/PROGRAMA en un plazo máximo de treinta (30) días calendario revisará y emitirá su aceptación o rechazo a la documentación física y electrónica completa, que de acuerdo a los tiempos y periodos estipulados en el presente convenio le presente **BANADESA**.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA.

1. Aperturar las cuentas contables requeridas por el **PROGRAMA** necesarias, considerando las ya existentes.
2. Realizar el pago directo a los beneficiarios conforme a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula anterior.
3. Si el pago de los incentivos se realiza a través de cajeros móviles se validaran tres recibos, una original y dos copia firmados, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago, **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al representante autorizado por el **PROGRAMA**, en caso de utilizar las agencias bancarias se entregará copia del comprobante de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los beneficiarios en concepto de los incentivos otorgados por el **PROGRAMA**.





4. Presentar Recibo a nombre de **LA STSS/PROGRAMA**, por el monto de los pagos recibidos en concepto de comisión.
5. Asignar el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles y/o agencias bancarias para realizar la entrega de los incentivos económicos para los beneficiarios, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
6. Permitir al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
7. Asegurarse el conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de salario.
8. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
9. Cumplir con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de los incentivos donde se realizarán los pagos vía cajero móvil de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
10. Realizar segura y oportunamente el traslado del personal y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo y del personal asignado al pago programado.
11. Asegurar la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
12. Una vez concluido el proceso de entrega de transferencias proceder a la liquidación de pagos realizados y devolver al **PROGRAMA** los montos no ejecutados, incluyendo comisiones no ejecutadas que no fueron cobrados por los beneficiarios en un término de hasta 15 días calendario para lo cual deberá entregar al **PROGRAMA** lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio según los requisitos exigidos por el **PROGRAMA**, b) Actas de cierre c) Notas de cargo d) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados mismos que deberán presentarse de manera oficial a más tardar siete (7) días hábiles posteriores a la finalización de los operativos de pago. Todos los documentos y archivo electrónicos deberán entregarlos de manera oficial a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor en el periodo aquí establecido para su respectiva validación y aceptación por parte del **PROGRAMA**.
13. Una vez concluido el proceso de pago, **BANADESA** liquidará al **PROGRAMA** en un plazo de 15 días calendarios la ejecución de los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio.
14. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.
15. En caso de existir dolo, negligencia, extravió, hurto, robo u otros similares en el manejo de los fondos a cargo de **BANADESA** este deberá reintegrar los fondos desembolsados al **PROGRAMA**.





CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016, salvo que **LA STSS/PROGRAMA** manifieste expresamente su voluntad de dar por terminado el mismo, en cuyo caso deberá notificar a **BANADESA** con un mínimo de sesenta (60) días calendario antes del fin de la vigencia del mismo.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia relativa a la administración de fondos que conlleve responsabilidad, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

En caso que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes ya sean estas de interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo; el asunto se someterá al proceso arbitral de conformidad a la Ley y reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e industria de Tegucigalpa.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

BANADESA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de **LA STSS/PROGRAMA**, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información confidencial adquirida en el curso de la prestación de este servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a través de un adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de algunas de las obligaciones suscritas en el mismo.





CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACION

Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio Para la Prestación de Servicios en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 11 días del mes de enero del año 2016.

The stamp is circular with the text: 'BANCA NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA', 'BANADESA', 'La Esperanza del Campo', 'PRESIDENCIA EJECUTIVA', and 'TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.'.

CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE
PRESIDENTE EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE
BANADESA

The stamp is circular with the text: 'SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL', 'SECRETARIO DE ESTADO', 'TEGUCIGALPA, M.D.C.', and 'HONDURAS, C.A.'.

CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL